

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20 % del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 15.00.

Villablino, 14 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

9630

76,00 euros

* * *

Con fecha 14 de octubre de 2009, la Alcaldía dicta Decreto efectuando delegación a favor de doña Hermelinda Rodríguez González, en su condición de Primera Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 15 de octubre de 2009, así como a favor de doña Olga Dolores Santiago Riesco, en su condición de Segunda Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 16 de octubre de 2009.

Villablino, a 14 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. 9654

Ayuntamiento de Candín

El Pleno del Ayuntamiento de Candín, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de "Limpieza y vallado de solares y de conservación de las edificaciones", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Candín, a 2 de octubre de 2009.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

* * *

Por este Ayuntamiento se están tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para las siguientes construcciones:

-Doña Ana María Sánchez Pumar, solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para llevar a cabo en la parcela 254 del polígono 14 la construcción de un tejedón para ganado.

Así, de conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Candín, a 2 de octubre de 2009.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

El Pleno del Ayuntamiento de Candín, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009, acordó la aprobación del proyecto

técnico de las obras "Construcción de puente y acondicionamiento de camino en Suárbol (Candín)", confeccionado por el ingeniero Carlos Nicolás González, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

En Candín, a 2 de octubre de 2009.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por expedición de determinados documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hecho imponible

Artículo 2º

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la Administración o la Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte de cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento, así como los no señalados en esta Ordenanza.

Sujeto pasivo

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de documento o expediente de que se trate.

Exenciones subjetivas

Artículo 4º

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- 2.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.
- 3.- Percibir pensiones no contributivas.

Responsables

Artículo 5º

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria

Artículo 6º

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Tarifa

Artículo 7º

La tarifa a que se refiere el artículo anterior vendrá determinada por las cantidades siguientes:

Documentos presentados a través de la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León: 2,00 €.

Por expedición de certificaciones de titularidad a través del Punto de Información Catastral de la Gerencia Territorial del Catastro:

-24 Solicitantes de alta en el Padrón de Habitantes de Candín: 2,00 €.

-25 Resto de solicitantes no empadronados: 5,00 €.

La cuantía de dichas certificaciones se incrementará en 2,00 € por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.

Por expedición de certificaciones descriptivas y gráficas a través del Punto de Información Catastral de la Gerencia Territorial del Catastro:

-24 Solicitantes de alta en el Padrón de Habitantes de Candín: 8'00 €.

-25 Resto de solicitantes no empadronados: 15'00 €.

La cuantía de dichas certificaciones se incrementará en 2'00 € por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.

Devengo.

Artículo 8º

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Declaración e ingreso.

Artículo 9º

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y pago efectivo en las Oficinas Municipales en el momento de presentación del escrito de solicitud de tramitación del documento, o en el momento de expedirse éste, si el escrito de iniciación no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de su aprobación definitiva; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Candín, a 2 de octubre de 2009.-El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.
9721 72,80 euros

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2009 de modificación de créditos al Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado texto legal, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Roperuelos del Páramo, 1 de octubre de 2009.-El Alcalde, José Manuel Fernández del Canto. 9553

Ayuntamiento de Cubillos de los Oteros

Aprobados por esta Alcaldía, los padrones de la Tasa por el servicio de abastecimiento de agua a la localidad de Nava de los Oteros, correspondientes al 1º, 2º y 3º trimestres de 2009, se exponen al público y se notifican las liquidaciones colectivamente por plazo de quince días, pudiendo ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento e interponer los recursos a los que haya lugar.

Igualmente, se señala como período voluntario de cobranza de los mismos el comprendido entre los días 15 de octubre y 15 de diciembre de 2009, ambos inclusive, estableciéndose como oficina de recaudación el Ayuntamiento, en horario de 10.00 a 14.00 horas, de lunes a jueves. Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigibles por procedimiento de apremio, con los recargos y gastos legalmente establecidos.

Corbillos de los Oteros, a 13 de octubre de 2009.-El Alcalde, José Antonio Santamarta González.
9750 6,80 euros

Ayuntamiento de Onzonilla

Por Ezpeleta Plastival SA, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento, venta y distribución de productos derivados de la madera, en la parcela M-80B, del Polígono Industrial de Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Onzonilla, a 11 de septiembre de 2009.-El Alcalde en funciones, Juan Antonio García Bermúdez.

9555

24,00 euros